



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 61502 - 08.10.2012
R-389 -08.10.2012

RESOLUCIÓN N° 232

Reclamo N° 1087, de 11.09.2008,
Aduana Metropolitana
DIPS N° 0230214236-2, de 06.07.2008
Resolución de Primera Instancia N° 140,
de 24.08.2012
Fecha de Notificación: 29.08.2012

Valparaíso, 15 FEB. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 479, de fecha 04.10.2012, del señor Juez Director Regional de Aduana Metropolitana.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia

Anótese y comuníquese

Juez Director Nacional

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLMP/MCD.
09.10.2012



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

ff. doce (12)

RECLAMO DE AFORO N° 1087 / 11.09.2008

140

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinticuatro de Agosto del año dos mil doce.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el señor Renzo H. Tissinetti B., de la empresa DHL Express (Chile) Ltda., en representación de los Sres. SIMMA S.A., R.U.T. N° 83.568.200-5, mediante la cual viene a reclamar la aplicación de las ventajas del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre Chile y Brasil, para la Declaración de Ingreso DIPS Normal N° 0230214236-2, de fecha 06.07.2008, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a fojas 5, el recurrente solicita la aplicación del régimen MERCOSUR, a mercancías provenientes de Brasil y solicitadas a régimen general, por no contar con el Certificado de Origen respectivo, al momento de confeccionar la Declaración de ingreso;
- 2.- Que consta, a fojas 1, que el recurrente declaró en la DIPS antes señalada, un bulto con 10,00 KB conteniendo juntas o empaquetaduras metaloplásticas, clasificadas en la Partida 8484.1000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 874,93 y Cif de US\$ 936,43, amparada por Factura N° 1806/08 de fecha 02.07.2008, emitida por PW Hidropneumática Ltda., de Brasil;
- 3.- Que, la Fiscalizadora Srta. Margarita Velasco C., en su Informe S/N°, de fecha 22.09.2008, señala que no es posible acceder a lo solicitado, ya que no se adjunta la documentación necesaria para proceder a la aplicación del Acuerdo de Complementación Chile - Mercosur ACEM 35;
- 4.- Que, en la resolución que ordena recibir la Causa a Prueba, a fojas 9, fue requerida la efectividad que la mercancía amparada por DIPS N°0230214236-2 de fecha 06.07.2008, es originaria de Brasil, y se solicita además adjuntar original de Certificado de Origen, la que fue notificada por Oficio N°330, de fecha 23.07.2012, no dándose respuesta a lo requerido;
- 5.- Que, la obligación de presentar el original del Certificado de Origen se encuentra señalado en el XVII Protocolo Adicional Mercosur (Dto.1653, D.O. 28.06.00) y Oficio Circular 586/30.06.2000, de la Dirección Nacional de Aduanas;
- 6.- Que conforme a lo anteriormente señalado, y ante la falta del original del citado documento, no ha lugar a lo solicitado por el recurrente;
- 7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente;

R E S O L U C I O N:

1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- CONFIRMASE el aforo y la liquidación practicada en la Declaración de Ingreso DIPS Normal N° 0230214236-2, de fecha 06.07.2008, consignada a los Sres. SIMMA S.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rosa E. López Díaz
Secretaria

JMM /RLD

ROP 14493



Juan Moncada Mac-Kay
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(S)

